





### Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 33

En el Municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:09 horas (dos de la tarde con nueve minutos) del día 24 del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el recinto oficial destinado para celebrar Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Noviembre, sito en Sala de Juntas del H. Cabildo, interior Palacio Municipal, de esta ciudad de Salinas de Hidalgo, Salinas, S.L.P., se encuentran presentes los CC. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Juana Paisano Rivera, regidora, Lic. Aidee Hernández Luevanos, Síndico Municipal, Laura Silva Sandoval, Sandra Cruz Sustaita, Norma Rubí Galindo Donato, Carolina Araceli Galaviz Chavarría y Ximena Michelle Camacho Castillo, en su carácter de regidoras, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, que de acuerdo al Artículo 70, en su fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, rige en el Estado de San Luis Potosí, misma que se desarrolla bajo el siguiente **orden del día**:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación legal de la Sesión.
3. Lectura del acta anterior para su aprobación.
4. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de Salinas, S.L.P.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

Como primer punto del orden del día, el Lic. Hugo Benedicto Torres López; Secretario General del H. Ayuntamiento, procede al respectivo pase de lista de asistencia e informa que se encuentran presentes todos los integrantes del H. Cabildo Constitucional, comunicando que existe quorum legal para el desarrollo de la sesión. -----

En el segundo punto establecido en el orden del día, habiendo el quorum legal el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, declaro instalada la sesión de carácter ordinario, siendo las 14:09 horas (dos de la tarde con nueve minutos) y validos los acuerdos emanados de la presente. -----

Siguiendo con el tercer punto del orden del día el C. Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura del acta de Cabildo de la reunión anterior de carácter Ordinaria No. 32, de fecha 10 del mes de Noviembre del año 2025, aprobándose por mayoría de los integrantes del H. Cabildo Constitucional, por los CC. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Juana Paisano Rivera, regidora, Lic. Aidee Hernández Luevanos, Síndico Municipal, Laura Silva Sandoval, Sandra Cruz Sustaita y Ximena Michelle Camacho Castillo, regidoras y en contra la C. Norma Rubí Galindo Donato y C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría, en su carácter de regidoras. -----

Continuando con el cuarto punto del orden día el L.C. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Tesorero Municipal, presenta a este H. Cabildo, el Proyecto de ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de Salinas, S.L.P., y se detalla a continuación: -----

CC. DIPUTADOS SECRETARÍAS

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'APE', 'Hugo', 'Núño', 'Sandra Cruz Sustaita', and 'C.R.'.

APB

El Paquete Económico 2026, según los criterios generales de política económica; constituye la propuesta integral de política económica para el segundo año de la administración. Su objetivo central es consolidar un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población.

En los CGPE-26 se estima, como variable de apoyo **para 2025, un crecimiento de la economía de los Estados Unidos de 1.6%, y para 2026, 1.9%**, ello, por la acumulación de inventarios y una balanza comercial favorable, ante una posible reducción de la demanda de importaciones y un dólar más débil. Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico predicen un incremento de 1.63% para 2025 y un avance de 1.77% para 2026.

En los CGPE-26 se considera un **rango de crecimiento económico de entre 0.5 y 1.5% (1.0% para efectos de estimación de finanzas públicas). Para 2026, se prevé que la actividad productiva incremente entre 1.8 y 2.8% (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas).**

En los CGPE-26, se anticipa que **la tasa de inflación promedio de Estados Unidos sea de 3.0% para 2025 y se reduzca a 2.7% para 2026**, pese a esta reducción aún se ubicaría por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0% fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que, de acuerdo con las expectativas del mercado, la FED estaría flexibilizando su política monetaria, con disminuciones a su tasa de interés de referencia en los próximos meses.

El Ramo 28, que representa el 51.8% del Gasto Federalizado, tendría un incremento nominal de 115,835 mdp, para alcanzar un total de un billón 456,045.9 mdp. Esto representa un crecimiento en términos reales del 5.0% en comparación con el año anterior. Para 2026, se estima que las Aportaciones Federales, incluyendo los recursos del Ramo 25, alcanzarán un total de un billón 127,075.3 mdp (el 40.1% del Gasto Federalizado), lo que significa un incremento real de 2.6% en comparación con el año previo.

Congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y el panorama de las finanzas públicas nacionales y estatales, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, contempla un incremento promedio del 3.0%, según las estimaciones de la finanzas públicas en los rubros de ingresos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos para atender de manera eficaz las necesidades más sentidas de la sociedad y hacer frente a la contingencia sanitaria que aún permanece, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de nuestros habitantes.

Bajo esta perspectiva, se buscará eficientizar la recaudación local, para amortiguar los posibles recortes de participaciones y aportaciones federales, con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para atender de manera oportuna las necesidades más sentidas de la población y garantizar la inversión social en obras y acciones de beneficio colectivo.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: *"se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local"*.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

Con la finalidad de que los cobros establecidos en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se actualicen de forma automática en congruencia con los incrementos inflacionarios, en su momento se propuso el cambio de las cuotas expresadas en pesos, para que estas se expresen con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) con

Handwritten signature and notes on the right margin, including the name "Sandra Cruz Sustarfa" and the number "1160".

MEXICANOS  
MUNICIPAL  
TO 2024-2027  
S. SLP

MEXICANOS  
GENERAL  
TO 2024-2027  
S. SLP



PODERE EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
MAYOR AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

ARF

Gobierno del Estado, con No. SF/DGI/777/2025 y de fecha 23 de septiembre de 2025, donde se da la estimación del Proyecto de las participaciones y aportaciones federales del ejercicio fiscal 2026, realizadas de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2026, la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda, congruente con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026, por lo que los incrementos establecidos no rebasan el 3.5% considerado para efectos de estimación de las finanzas públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentará para el ejercicio 2026 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

**POLITICAS DE INGRESO**

Para el Ejercicio Fiscal 2026, el municipio de Salinas, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones.
- Actualizar la base de contribuyentes en todas sus modalidades.
- Prevenir situaciones de corrupción que puedan presentarse en los servidores públicos.
- Prevenir, detectar y combatir la evasión, elusión y defraudación fiscal
- Modernizar el sistema de recaudación por medio de la incorporación de mayor tecnología informática
- Capacitar al personal de la tesorería municipal en materia de recaudación y política fiscal.
- Recuperar la cartera vencida.
- Promover el uso racional de los bienes y servicios.
- Proveer servicios oportunos, eficientes y de calidad

**ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS**

Para el año 2026 se estima tener un ingreso por un monto de \$ \$161,540,159.84 (Ciento Sesenta y un millones quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el municipio de Salinas, S.L.P.

**PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA**

Por su parte no se prevé contratar deuda pública durante el año 2026

**SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA**

Para el año 2026, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

**MUNICIPIO DE SALINAS**  
ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ  
Reporte Analítico del Pasivo  
Del 01/ene./2025 al 30/sep./2025

Cuenta	Saldo inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo final	Flujo del periodo
<b>Pasivo</b>	\$7,676,121.79	\$127,666,219.64	\$122,624,193.09	\$2,634,095.24	-\$5,042,026.55
<b>pasivo circulante</b>	\$7,676,121.79	\$127,666,219.64	\$122,624,193.09	\$2,634,095.24	-\$5,042,026.55
cuentas por pagar a corto plazo	\$7,663,810.07	\$108,316,428.47	\$103,313,133.87	\$2,660,515.47	-\$5,003,294.60
servicios personales por pagar a corto plazo	\$341,291.70	\$34,162,462.90	\$33,858,374.90	\$37,203.70	-\$304,088.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MUNICIPAL  
O 2024-2027  
SLP

MEXICANO  
O 2024-2027  
SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí

AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

4

APG

ingresos por clasificar	\$12,311.72	\$0.00	\$0.00	\$12,311.72	\$0.00
recaudación por participar	\$0.00	\$8,683,122.59	\$8,683,122.59	\$0.00	\$0.00
otros pasivos circulantes	\$0.00	\$10,666,668.58	\$10,627,936.63	-\$38,731.95	-\$38,731.95

### RIESGOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS

Para 2026, los CGPE-26 resaltan los siguientes:

#### Riesgos a la Baja

- Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.
- Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.
- Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.
- Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.
- Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.
- Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.

#### Riesgos a la Alza.

- Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.
- Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.
- Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone nuevas inversiones.

NEG

*[Handwritten signature]*  
Sandra Cruz Sistierna



MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
SLP



GENERAL  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
SLP





APG

25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$ 2,011,500.00</b>
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$ 2,011,500.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>4 Derechos</b>	<b>\$ 6,760,132.25</b>
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
43 Derechos por Prestación de Servicios	\$ 6,534,223.59
44 Otros Derechos	\$ 166,287.36
45 Accesorios de Derechos	\$ 59,621.30
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
<b>5 Productos</b>	<b>\$ 191,893.08</b>
51 Productos	\$ 191,893.08
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>6 Aprovechamientos</b>	<b>\$ 1,612,220.61</b>
61 Aprovechamientos	\$ 250,851.78
62 Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 1,361,368.83
63 Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
<b>7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$ -</b>
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
79 Otros Ingresos	\$ -
<b>8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$ 147,180,810.34</b>
81 Participaciones	\$ 66,605,842.97
82 Aportaciones	\$ 66,136,158.30
83 Convenios	\$ 10,191,433.38
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 4,247,375.70
85 Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$ -</b>
91 Transferencias y Asignaciones	\$ -
93 Subsidios y Subvenciones	\$ -
95 Pensiones y Jubilaciones	\$ -
07 Transferencias del Poder Judicial	\$ -

*[Handwritten signature]*

NEW

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



MUNICIPAL  
TO 2024-2027  
S. SLP



GENERAL  
TO 2024-2027  
S. SLP



APD

objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 5º.** Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	<b>11%</b>
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	<b>4%</b>
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA  
PREDIAL**

**ARTÍCULO 6º.** El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

**I.** Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	<b>AL MILLAR</b>
<b>a) Urbanos y suburbanos habitacionales:</b>	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	<b>0.50</b>
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	<b>0.75</b>
3. Predios no cercados	<b>1.00</b>
<b>b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:</b>	
1. Predios con edificación o sin ella	<b>1.00</b>
<b>c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:</b>	
1. Predios destinados al uso industrial	<b>1.00</b>
<b>d) Predios rústicos:</b>	
1. Predios de propiedad privada	<b>0.75</b>
2. Predios de propiedad ejidal	<b>0.50</b>

**II.** No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

*Sandra Cruz Sustaita*

APE

**ARTÍCULO 8º.** Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**ARTÍCULO 9º.** Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

### SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

**ARTÍCULO 10º.** Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable,	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

### SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

**ARTÍCULO 11º.** Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	10.00
	50%

2260

*[Handwritten signature]*

200 P. Sandra Cruz Sustituta



MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP



GENERAL  
2024-2027  
SLP



AP6

**CAPÍTULO III  
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 12°.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 13°.** Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA  
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

**ARTÍCULO 14°.** Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 15°.** Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$182.00
II. Servicio comercial	\$331.00
III. Servicio industrial	\$513.00
IV. Servicio doméstico rural	\$115.00
V. Permiso para descarga de drenaje	\$439.00
VI. Instalación de toma de agua	\$2103.00
VII. Instalación de toma de drenaje	\$3,181.00

**ARTÍCULO 16°.** Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$76.00
b) Comercial	\$135.00
c) Industrial	\$227.00

*[Handwritten signature]*

2260

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: R. Sandra Cruz-Sustarita]*

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2024-2027  
S.L.P.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2024-2027  
S.L.P.

h) 100.01m3	en adelante	\$4.83	\$7.45	\$10.03
-------------	-------------	--------	--------	---------

APB

Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años, recibirán un descuento del 50% sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial. Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

Los descuentos hasta un 50% sobre multas y recargos, solo procederán mediante previa autorización del Presidente Municipal.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$203.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$295.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$393.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	UMA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	1.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	10.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

**ARTÍCULO 17º.** El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

**ARTÍCULO 18º.** Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

NRND

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
R. Sandra Cruz Sestito



b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	5.25
<b>II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:</b>	
a) Desechos comerciales o de servicios	3.15
b) Desechos industriales no peligrosos	3.15
<b>III. Por recolección de basura por medio de contenedores propiedad del municipio, incluyendo uso de relleno sanitario, contenedor de 1.50 m3, por semana</b>	<b>5.25</b>
<b>IV. Servicio de limpia de lotes baldíos a solicitud</b>	<b>5.00</b>
<b>V. Por barrido de basura en tianguis o mercados sobre ruedas por puesto, por día</b>	<b>0.10</b>
<b>VI. Por recolección de basura en tianguis o mercados sobre ruedas por puesto, por día</b>	<b>0.10</b>
<b>VII. Por recoger escombro o materiales en el área urbana, previa solicitud</b>	<b>10.00</b>
<b>VIII. Los espectáculos públicos que generen basura cubrirán una tarifa diaria o por evento, y deberá ser garantizado un pago mínimo equivalente a 5 veces la cuota establecida, lo que deberá ser requisito indispensable para que la autoridad correspondiente emita su autorización para la realización del servicio.</b>	<b>10.00</b>
<b>IX. Los eventos particulares organizados en salones de fiesta que generen basura cubrirán una tarifa por evento, garantizando su pago anticipadamente</b>	<b>3.00</b>
<b>X. En los inmuebles propiedad del municipio que se solicite en arrendamiento se cobrara por servicio de limpieza una tarifa por evento como a continuación se describe:</b>	
a) Limpieza por alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día.	4.00
b) Limpieza por alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día.	6.00
c) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro por día.	3.50
d) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes con fines de lucro por día.	5.00
e) Limpieza por alquiler de explanada exterior por día.	6.00

**SECCIÓN TERCERA  
SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 20º.** El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

I. En materia de inhumaciones:	UMA	UMA
	CHICA	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	5.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.00	5.00
c) Inhumación temporal con bóveda	3.00	5.00
<b>II. Por otros rubros:</b>		
a) Sellada de fosa	UMA	
b) Exhumación de restos	3.00	
c) Constancia de perpetuidad	3.00	
d) Certificación de permisos	3.00	
e) Permiso de traslado dentro del Estado	3.00	
f) Permiso de traslado nacional	3.00	
g) Permiso de traslado internacional	5.00	

**SECCIÓN CUARTA  
SERVICIOS DE RASTRO**

ARÉ  
MPCO  
D. Serrano  
D. Santos Pineda

MUNICIPAL  
O 2024-2027  
SLP

MEXICANOS  
GENE  
O 2024-2027  
SLP



ARL

II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	2.64
b) Ganado porcino, por cabeza	1.62
c) Ganado ovino, por cabeza	1.30
d) Ganado caprino, por cabeza	1.30
e) Ganado equino, por cabeza	1.20
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA  
SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				UMA
DE	1	HASTA	10 mts 2	8.00
	10		20 mts 2	12.00
	20		30 mts 2	15.00
	30		50 mts 2	18.00
	50		100 mts 2	20.00
	100		150 mts 2	23.00
	150		200 mts 2	25.00
	200		EN ADELANTE	30.00

2. Para comercio, mixto o de servicios:				UMA
DE	1	HASTA	10 mts 2	10.00
	10		20 mts 2	15.00
	20		30 mts 2	18.00
	30		50 mts 2	22.00
	50		100 mts 2	25.00
	100		150 mts 2	30.00
	150		200 mts 2	35.00
	200		EN ADELANTE	40.00

3. Para giro industrial o de transformación:				UMA
DE	1	HASTA	10 mts 2	15.00
	10		20 mts 2	18.00
	20		30 mts 2	22.00
	50		100 mts 2	25.00
	100		150 mts 2	30.00
	150		200 mts 2	35.00
	200		EN ADELANTE	50.00

4. Por barda perimetral:				UMA
DE	1	HASTA	25 mts lineales	3.00
	26		50 mts lineales	

Handwritten signature: R. Sandra Cruz Sustaita



AR6

3. Por la expedición de licencias de instalación de estructuras que soporte anuncios publicitarios de cualquier tipo se pagará 100 UMAS

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	<b>UMA</b>
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	<b>2.00</b>
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	<b>50%</b>
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	<b>UMA</b>
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	<b>35%</b>
de lo establecido en el inciso a).	
d) La inspección de obras será	<b>Sin costo</b>
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	<b>UMA</b>
1990-2024	<b>2.00</b>
1980-1989	<b>2.00</b>
1970-1979	<b>2.00</b>
1960-1969	<b>2.00</b>
1959 y anteriores	<b>2.00</b>
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	<b>UMA</b>
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	<b>2.00</b>
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	<b>3.00</b>
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	<b>3.00</b>
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	<b>60%</b>
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	<b>75%</b>
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	<b>1.50</b>
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	<b>Sin costo</b>
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	<b>UMA</b>
	<b>3.00</b>
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	<b>5.00</b>
y por refrendo anual,	<b>5.00</b>
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	<b>0.05</b>
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	<b>UMA</b>
	<b>16.00</b>

vean

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

R. Sandra Cruz Sustaiter

MUNICIPAL  
O 2024-2027  
SLP

GENE  
TO 2024-2027  
S. SLP

c) De concreto hidráulico o asfáltico	1.50
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.50
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	2.00
b) De grava conformada	2.00
c) Retiro de la vía pública de escombro	2.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	
	2.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	
	2.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

**ARTÍCULO 23°.** Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

<b>I. Habitacional:</b>			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA		
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00		
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50		
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00		
4. Vivienda campestre	15.00		
b) Para predios individuales:			
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8.00		
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50		
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00		
<b>II. Mixto, comercial y de servicios:</b>			
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	15.00		
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00		
b) Para predios individuales:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.00		
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00		
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.00		
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	17.00		
5. Gasolineras y talleres en general	15.00		
<b>III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:</b>			
De	I	1,000	2.00
		1,001	5.00
		10,001	2.00
		1,000,001	2.00
		en adelante	2.00
<b>IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo</b>			0.50
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del			10%
de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.			

**ARTÍCULO 24°.** El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se cobrará conforme a

NEW

*[Handwritten signature]*  
Cruz Sustaita



APC

5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	4.00
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	33.52
c) Pago de lotes de panteones municipales se aplicara las siguientes cuotas:	UMA
I. A perpetuidad	5.00
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural	
1. Permiso de construcción de fosa, gaveta, o bóveda	1.00
En este panteón esta prohibo ida la construcción de monumentos y capillas	

**SECCIÓN SEXTA  
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 25°.** Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	2.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	2.50
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	6.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	4.50
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.00
VI. Por estacionamiento, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	6.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00

**SECCIÓN SÉPTIMA  
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 26°.** Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	2.55
b) En días y horas inhábiles	3.80
c) En días festivos	4.50

P. Sandra Cruz Sustaita

c)	Constancia de soltería, de	
	extemporaneidad	0.80
d)	Anotaciones marginales	0.50
<b>VII. Búsqueda de datos</b>		0.50
<b>VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria</b>		0.43
<b>IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero</b>		3.00
<b>XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento</b>		Sin costo
<b>XII. Por el registro de reconocimiento de hijo</b>		Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el		<b>DOBLE</b>

NEGO

**SECCIÓN OCTAVA  
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

**ARTÍCULO 27°.** Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA  
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 28°.** El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA  
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 29°.** Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	<b>UMA</b>
La cuota mensual será de	2.50

**SECCIÓN UNDÉCIMA  
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

**ARTÍCULO 30°.** El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

**SECCIÓN DUODÉCIMA  
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

**ARTÍCULO 31°.** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
<b>I. Difusión impresa hasta por un millar</b>	1.50
<b>II. Difusión fonográfica, por día</b>	1.00
<b>III. Mantas colocadas en vía pública, por m2</b>	1.50
<b>IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción</b>	

*Sandra Cue Sostaita*



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



CONCEPTO	UMA
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00
XX. En toldo, por m2 anual	2.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.50
XXVI. Licencia para salón de eventos y jardines	35.00
XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:	
a) Comercio establecido	3.00
b) Comercio ambulante	1.50
c) Comercio de empresas	10.00

**ARTÍCULO 32°.** No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

**ARTÍCULO 33°.** El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA
	46.27
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

**SECCIÓN DECIMOTERCERA  
SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR**

**ARTÍCULO 34°.** El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de Salinas, S.L.P., o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	NO APLICA
b) Holograma "0", por 1 año	NO APLICA
c) Holograma genérico, semestral	NO APLICA

**SECCIÓN DECIMOCUARTA  
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

**ARTÍCULO 35°.** Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	UMA
	1.25
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la	

APG

Sandra Cruz Sustaita



MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
S. SLP



GENE  
TO 2024  
S. SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes centros o clubes sociales, palenques, etc. Se cobrará una cuota equivalente a **10.00 UMA**.

Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos, espectáculos masivos se cobrará como pago mínimo **20.00 UMA** por evento dependiendo de la finalidad del evento y monto de las ganancias.

**SECCIÓN DECIMOSEXTA  
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

**ARTÍCULO 37°.** El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	0.01
II. Actas de identificación, cada una	0.51
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.51
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, constancia de compra-venta, contrato de arrendamiento, refrendo de señal o fierro, cada una	0.50
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	0.01
b) Información entregada en disco compacto	GRATUITO
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	GRATUITO
VIII. Expedición de permiso para realizar bailes particulares sin fin de lucro	
a) Bailes con motivo de boda y 15 años	3.20
b) Bailes con motivo de 3 años, bautizos y cumpleaños	1.30
c) Expedición de permiso para bailes particulares con fines de lucro	6.70

**SECCIÓN DECIMOSEPTIMA  
SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 38°.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

<b>I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:</b>				<b>UMA</b>
<b>Desde</b>	\$ 1	<b>Hasta</b>	\$ 100,000	1.20
	\$ 100,001		en adelante	1.50
<b>La tarifa mínima por avalúo será de</b>				<b>UMA</b>
				<b>6.00</b>
<b>II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:</b>				<b>UMA</b>
<b>a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):</b>				<b>6.00</b>
<b>b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):</b>				<b>UMA</b>
				<b>10.00</b>
<b>c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):</b>				<b>UMA</b>
				<b>1.50</b>
<b>d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada una):</b>				

AP6

Nem

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sandra Cruz Sustantiva



MUNICIPAL  
ITO 2024-2027  
S. SLP



GENE  
TO 26  
S. SLP

d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	5.00
---	------

**SECCIÓN DECIMOCTAVA  
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 39º.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
<b>I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público</b>	
a) En la cabecera municipal	3.50
b) En la zona rural	5.00
<b>II. Por acudir a reparar daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público</b>	UMA
a) Por cada luminaria instalada por daños	3.00
b) Lámpara nueva con tubo y abrazaderas	32.00
c) Foco vapor de sodio de 100 watts	3.00
d) Foco ahorrador de 65 watts	3.00
e) Fotocelda	3.00
f) Micas de acrílicos	3.00
g) Soquet mogol	1.50
h) Esfera R-12	6.50

**SECCIÓN DECIMONOVENA  
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 40º.** Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
<b>I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica</b>	2.00
<b>II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento</b>	2.00
<b>III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual</b>	10.00
<b>IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual</b>	35.00
<b>V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual</b>	35.00
<b>VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción</b>	35.00
<b>VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad</b>	3.00
<b>VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad</b>	5.00
<b>IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:</b>	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	10.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	5.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	8.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	8.00
<b>X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:</b>	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	10.00
b) Fuentes de sonido fijas en los establecimientos mercantiles o de servicios, sin rebasar los límites de decibeles permitidos en Norma Oficial Mexicana, por periodo anual	20.00
<b>XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión</b>	40.00
<b>XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión</b>	20.00

AP6

NOVO

*[Handwritten signature]*  
P. Sandra Cruz Sustenta



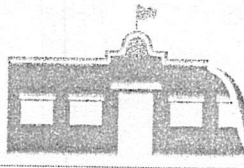
MEXICANOS  
MUNICIPAL  
TO 2024-2027  
S. SLP



MEXICANOS  
GENERAL  
TO 2024-2027  
S. SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

impacto significativo.

XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes

5.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**CAPÍTULO III  
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 41°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
<b>I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.</b>	
a) Cada medio local del área central del mercado y cuarto chico	1.25
b) Local interior circunferencial	1.80
c) Local exterior circunferencial	1.80
d) Local exterior grande circunferencial	2.60
<b>II. Por arrendamiento de locaciones en centro cultural</b>	
a) Área del segundo patio o frontón capacidad 100 personas por día y horario diurno	12.80
b) Área del jardín, horario diurno por día	25.00
c) Permiso para videos sin lucro en diferentes áreas del centro cultural, costo diario	20.00
d) Permiso para tomar videos con fines comerciales	19.95
e) Alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día	18.00
f) Alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día	19.00
g) Alquiler de la explanada exterior por día	12.00
h) Permiso para tomar fotografías	3.70
i) Cuota de recuperación en las visitas guiadas al museo del sitio de Salinas	0.15
j) Personas mayores, estudiantes, personas con discapacidad y niños que visiten el museo por ocasión	0.06
k) Renta de área de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro	15.00
l) Renta de área de lobby del teatro de las artes con fines de lucro	20.00
<b>III. Por arrendamiento de bienes inmuebles y espacios físicos</b>	
a) Auditorio municipal	19.00
b) Por el uso de los baños públicos propiedad del H. Ayuntamiento, a excepción de personas discapacitadas y de la tercera edad	0.06
<b>IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de plazas y mercado municipal</b>	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.10
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.60
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagaran el 50% de lo establecido.	
c) Plaza de tianguis	
1. Menos de 2 metros	0.18
2. De 2 a 4 metros	0.30
3. De 4 a 6 metros	0.42
4. De 6 a 8 metros	0.84
d) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.78
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.67
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	

APB

NEG

P. Sandra Cruz Sustaita

MUNICIPAL  
TO 2024-2027  
S. SLP

GENERAL  
TO 2024-2027  
S. SLP



APG  
2000

**CAPÍTULO IV  
ACCESORIOS DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 42°.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I  
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
VENTA DE PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 43°.** Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	UMA 1.50
--	-------------

**SECCIÓN SEGUNDA  
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**ARTÍCULO 44°.** Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 45°.** Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la Tesorería Municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA  
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 46°.** Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 47°.** Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

**I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO.** Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	UMA 18.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	4.00

Sandra Cruz Sustaito



ñ) Estacionarse en lugar prohibido	8.00
o) Estacionarse en doble fila	4.00
p) Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según él y que cuente con permiso vigente. (Si el vehículo no cuenta con lo anterior descrito se dará una tolerancia de veinte minutos para bajar y subir a la persona con discapacidad).	12.00
q) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	4.00
r) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	20.00
s) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	22.00
t) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	120.00
u) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.00
v) Abandono de vehículo por accidente	24.00
w) Placas en el interior del vehículo	7.00
x) Placas sobrepuestas	6.00
y) Estacionarse en retorno	7.00
z) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00
aa) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00
ab) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	10.00
ac) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.50
ad) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
ae) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	8.00
af) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
ag) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50
ah) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	15.00
ai) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
aj) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	15.00
ak) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.00
al) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00
am) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00
an) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00
añ) Intento de fuga	20.00
ao) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00
ap) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00
aq) Circular con puertas abiertas	6.00
ar) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	7.00
as) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	7.00
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00
au) Circular con pasaje en el estribo	5.00
av) No ceder el paso al peatón	4.00
aw) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	18.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00
Az) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00
ba) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00
bb) No usar cinturón de seguridad	5.00
bc) Causar escándalos en lugares públicos	4.00
bd) Embriagarse en la vía pública	4.00
be) Drogarse mediante la inhalación de solventes, cementos, plásticos o cualquier sustancia toxica	4.00
bf) Tratar con crueldad a los animales	10.00
bg) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugar público	20.00
bh) Faltas a la moral y buenas costumbres	4.00
bi) Utilizar la vía pública así como otros lugares no autorizados para realizar sus necesidades fisiológicas	4.00
bj) Alterar el orden con aliento alcohólico	4.00
bk) Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en el interior de vehículos, en la vía pública o sitios públicos	6.00

APB

2000

Señal

? Sanabria Sustenta



MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP



GENE  
FO 2024  
SLP

a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	20.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	20.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	50.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	50.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	15.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	15.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	15.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	50.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

### III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo con lo dispuesto por dicha ley.

### IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

### V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Salinas, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	
c) Se cobrarán multas por daños a espacios públicos prestados por el H. Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos	100.00

**VI. MULTAS DE ECOLOGÍA.** Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	4.50
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	5.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	4.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	4.50
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	34.50
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	34.50
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	34.50
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	

ARPE  
N.º 10

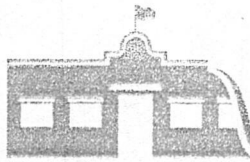
Sandoval no S. L. P.

MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP

GENERAL  
2024-2027  
SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí

PERIODO DE AYUNTAMIENTO 2024-2027  
ESTAMOS CONTIGO!

AD6

p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	4.50
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	4.50
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	5.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el <b>doble</b> del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al <b>doble</b> . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	4.50
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	4.50
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	4.50
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.50
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	4.50
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	4.50
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	4.50
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	4.50
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	4.50
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.50
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4.50
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	4.50
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción.	4.50

**VII. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE IMPONDRAN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS MONTOS SIGUIENTES:**

CONDUCTA	UMA
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento.	120.00
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad.	100.00
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate.	60.00
Hostigar o maltratar a cualquier animal.	50.00
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00
Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales.	100.00
Sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, ácidos, estriénina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80.00
Abandono de cualquier animal.	70.00
Por organizar, incluir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
Venta de animales en la vía pública.	100.00
Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00



IA MUNICIPAL  
INTQ 2024-2027  
AS, SLP



GENE  
ITO 2024-2027  
S, SLP

110.00

Sancti Spiritus

APD



PODEREJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
ESTAMOS CONTIGO!

CONCEPTO	UMA
a) Por depositar o infiltrar en la vía pública, terrenos públicos o terrenos privados, residuos sólidos urbanos	50.00
b) Por tener en estado insalubre los corrales o lugares de traspatio dedicados a la crianza de animales domésticos	20.00
c) Por depositar en tiraderos clandestinos residuos sólidos urbanos	50.00

## SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

**ARTÍCULO 48°.** Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

## SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

**ARTÍCULO 49°.** Constituyen los ingresos de este ramo:

**I.** Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

**II.** Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

**III.** Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

## SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 50°.** Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

## SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

### APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

**ARTÍCULO 51°.** Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la Tesorería Municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

**ARTÍCULO 52°.** Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

### APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 53°.** Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO 54°.** Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Protección Civil Municipal

2060

P. Sandra Cruz Sustantez



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2024-2027  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SAN LUIS POTOSÍ



**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA  
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 55°.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II  
APORTACIONES**

**ARTÍCULO 56°.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la Tesorería Municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III  
CONVENIOS**

**ARTÍCULO 57°.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV  
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO 58°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**CAPÍTULO V  
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**ARTÍCULO 59°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 60°.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "AP6", "NR40", and a signature that appears to be "Sandra Cruz San Antonio".



**TERCERO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, se les otorgará un descuento del 15%, 10% y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

**CUARTO.** Se podrá autorizar hasta un 100% sobre multas, recargos y actualizaciones del pago de las cuotas de agua potable de ejercicios anteriores en el mes Diciembre del año en curso.

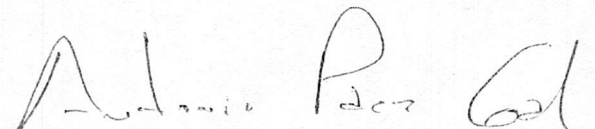
**QUINTO.** Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

**SEXTO.** Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2026.

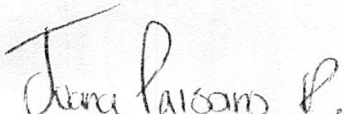
**SÉPTIMO.** Las cuotas y tarifas que se establecen en esta Ley en agua potable en los servicios doméstico, comercial, público e industrial, tanto el cobro fijo como en el servicio medido, se indexarán mensualmente al Índice Nacional de Precios al Productor en el mes inmediato anterior, que publique el Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI), independientemente del ajuste que el Congreso del Estado haya realizado.

**OCTAVO.** Se autoriza la condonación del 50% de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de los derechos generados por la prestación del servicio de agua potable y saneamiento a favor de las Instituciones Educativas Públicas del Sistema Educativo Estatal, que durante 2026 regularicen sus adeudos y paguen el ejercicio en curso.

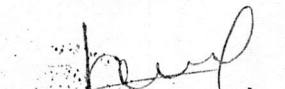
**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Salinas, S.L.P. el 21 de noviembre de dos mil veinticinco.



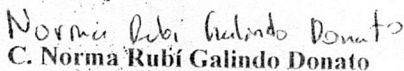
C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván  
Presidente Municipal Constitucional



C. Juana Paisano Rivera  
Regidora

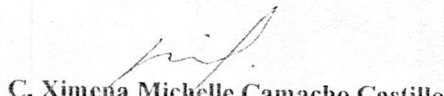


C. Laura Silva Sandoval  
Regidora

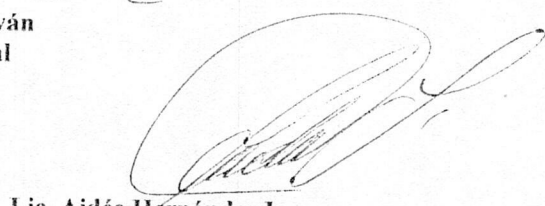


C. Norma Rubí Galindo Donato  
Regidora

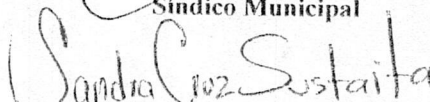
VOTO ENCONTRA



C. Ximena Michelle Camacho Castillo  
Regidor



Lic. Aidée Hernández Luevanos  
Síndico Municipal



C. Sandra Cruz Sustaita  
Regidora



C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría  
Regidora

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.



Fortalecer las finanzas públicas del Municipio, asegurando la correcta ejecución de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.	Promover el cumplimiento voluntario de pago de contribuciones a través de campañas de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía.	implementar una campaña permanente de promoción del cumplimiento del pago de contribuciones.
Robustecer la recaudación de los ingresos propios, poniendo especial atención en los conceptos previstos en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, conforme lo estipula la Ley de Ingresos 2026.	Ampliar la base de contribuyentes de los padrones municipales y promover la regularización de aquellos que se encuentren en situación de incumplimiento, mediante el uso de cartas invitación y procesos de actualización.	Lograr un incremento del 10% en la recaudación general en comparación con el ejercicio 2025.
Recuperación de la cartera vencida, especialmente en los servicios de agua potable y catastro municipal. Para esto, se implementarán acciones de regularización de los contribuyentes, utilizando cartas invitación y procesos de ejecución.	Impulsar la regularización de los contribuyentes recurriendo tanto a cartas invitación como a procesos de ejecución fiscal.	Obtener una recuperación de la cartera vencida equivalente al 10% más que lo alcanzado en el ejercicio 2025.
Recaudación de los ingresos previstos en el pronóstico para el ejercicio fiscal 2026	simplificación administrativa, facilitando el pago de las contribuciones municipales	Alcanzar una recaudación general del 90% respecto al presupuesto de ingresos para 2026.

AR6

N.º 10

ANEXO II

MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2026	Año 1 2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ 84,212,568.17	\$ 86,738,945.21
A. Impuestos	\$ 2,783,603.57	\$ 2,867,111.68
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 2,011,500.00	\$ 2,071,845.00
D. Derechos	\$ 6,760,132.25	\$ 6,962,936.22
E. Productos	\$ 191,893.08	\$ 197,649.87
F. Aprovechamientos	\$ 1,612,220.61	\$ 1,660,587.22
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 66,605,842.97	\$ 68,604,018.25
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 4,247,375.70	\$ 4,374,796.97
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ 76,327,591.68	\$ 78,617,419.43
A. Aportaciones	\$ 66,126,158.20	\$ 68,122,018.25

Gen. Sandra Cruz Sestayo



MUNICIPAL  
TO 2024-2027  
S. SLP



GENE  
TO 2024-2027  
S. SLP

<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 1,000,000.00	\$ 1,030,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ 0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ 1,000,000.00</b>	<b>\$ 1,030,000.00</b>

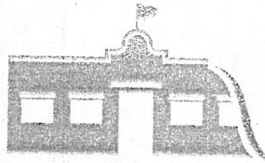
ANEXO III

<b>MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.</b>		
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Año 1<sup>1</sup> 2024</b>	<b>Año del Ejercicio Vigente<sup>2</sup> 2025</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 74,177,986.98	\$ 77,450,865.42
A. Impuestos	\$ 2,583,926.92	\$ 2,799,326.02
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 3,006,998.00	\$ 1,542,150.00
D. Derechos	\$ 6,153,981.18	\$ 5,643,847.30
E. Productos	\$ 51,332.30	\$ 131,807.83
F. Aprovechamientos	\$ 202,105.30	\$ 989,639.19
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 58,372,128.68	\$ 56,358,504.11
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 3,807,514.60	\$ 9,985,590.98
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ 64,676,128.51	\$ 63,674,679.43
A. Aportaciones	\$ 61,420,782.00	\$ 63,465,014.30
B. Convenios	\$ 3,255,346.51	\$ 209,665.13
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 138,854,115.49</b>	<b>\$ 141,125,544.85</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

APG  
 N. Cruz  
 M. R. Sandra Cruz Sestaita



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
MAYORAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	\$ 2,783,603.57
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	\$ 63,654.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	\$ 2,719,949.57
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	Recursos Fiscales	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	\$ 2,011,500.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	\$ 2,011,500.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	\$ 6,760,132.25
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	\$ 6,534,223.59
Otros Derechos	Recursos Fiscales	\$ 166,287.36
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ 59,621.30
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	\$ 191,893.08
Productos	Recursos Fiscales	\$ 191,893.08
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	\$ 1,612,220.61
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 250,851.78
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	\$ 1,361,368.83
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Menoritaria	Ingresos Propios	0.00

APB

N.º 10

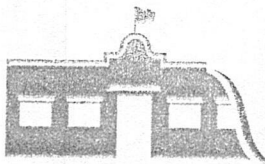
*[Handwritten signature]*  
E. Sandra Cruz Sustituta

MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP

GENER  
2024-2027  
SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
CAYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

APG

2024

*[Handwritten signature]*

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$ -
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	<b>\$147,180,810.34</b>
Participaciones	Recursos Federales	\$ 66,605,842.97
Aportaciones	Recursos Federales	\$ 66,136,158.30
Convenios	Recursos Federales	\$ 10,191,433.38
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	\$ 4,247,375.70
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$ -
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	Otros Recursos	\$ -
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	\$ -
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	\$ -
Pensionamientos y Jubilaciones	Otros Recursos	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	\$ -
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	Financiamientos Internos	<b>\$ 1,000,000.00</b>
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	\$ 1,000,000.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	\$ -

ANEXO V

Municipio de Salinas, S.L.P.  
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	\$ 161,540,159.91	\$ 11,959,697.66	\$ 13,024,236.06	\$ 11,940,691.46	\$ 13,553,736.06	\$ 13,401,916.06	\$ 14,331,592.06	\$ 14,187,716.06	\$ 12,915,686.06	\$ 12,685,136.06	\$ 12,660,466.06	\$ 12,511,986.67	\$ 12,197,140.61
<b>Impuestos</b>	\$ 2,783,603.57	\$ 1,175,461.60	\$ 165,000.00	\$ 356,165.10	\$ 219,500.00	\$ 167,710.00	\$ 117,356.00	\$ 91,980.00	\$ 81,450.00	\$ 81,200.00	\$ 16,250.00	\$ 7,619.61	\$ 3,080.06
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 63,654.00	\$ 25,461.60	\$ 15,000.00	\$ 6,365.40	\$ 4,900.00	\$ 2,710.00	\$ 2,356.00	\$ 1,980.00	\$ 1,450.00	\$ 1,200.00	\$ 1,250.00	\$ 900.04	\$ 480.96
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 2,719,949.57	\$ 1,150,000.00	\$ 450,000.00	\$ 350,000.00	\$ 215,000.00	\$ 165,000.00	\$ 115,000.00	\$ 90,000.00	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 15,000.00	\$ 6,719.57	\$ 3,200.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones													
Impuestos al Comercio Exterior													
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables													
Impuestos Patrocinados													
Accesorios de Impuestos													
Otros Impuestos													
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Considerados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$												
Aportaciones para Fondos de Vivienda													
Cuotas para la Seguridad Social													
Cuotas de Ahorro para el Retiro													
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social													
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social													
Contribuciones de Mejoras	\$ 2,011,500.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 1,000,000.00	\$ 1,011,500.00	\$	\$	\$	\$	\$
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 2,011,500.00	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 1,000,000.00	\$ 1,011,500.00	\$	\$	\$	\$	\$
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Consideradas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago													
<b>Derechos</b>	\$ 6,760,132.25	\$ 1,368,895.72	\$ 1,118,895.72	\$ 1,168,895.72	\$ 918,895.72	\$ 818,895.72	\$ 768,895.72	\$ 668,895.72	\$ 318,895.72	\$ 318,895.72	\$ 168,895.72	\$ 118,895.72	\$ 78,049.31
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público													
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 6,534,233.59	\$ 1,350,000.00	\$ 1,125,000.00	\$ 1,150,000.00	\$ 900,000.00	\$ 800,000.00	\$ 750,000.00	\$ 650,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 150,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,223.00
Otros Derechos	\$ 166,287.36	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72	\$ 13,895.72

*[Handwritten signature]*

MEXICANO  
MUNICIPAL  
FO 2024-2027  
SLP

MEXICANO  
GENERAL  
FO 2024-2027  
SLP





- Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.
- Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.
- Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.
- Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.
- Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.
- Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.
- Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.

Por tanto, se prevé:

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Disminución de recursos federales: Se observa una importante reducción en las participaciones y aportaciones federales, así como en los convenios de reasignación de recursos y en los fondos de estabilización de los ingresos de las entidades federativas y municipios.	Simplificación administrativa: Mejorar la atención al contribuyente, facilitar la realización de trámites y aumentar los puntos de pago con el objetivo de simplificar el proceso de pago de las contribuciones.
Incremento de la cartera vencida: Hay un aumento en la morosidad tanto del Impuesto Predial como del servicio de dotación de agua potable.	Regularización de contribuyentes: Implementar acciones como el envío de cartas invitación y la aplicación de procesos de ejecución para incentivar la regularización de quienes presentan adeudos.
Contracción de la economía local: Se aprecia una disminución de la actividad económica en el ámbito local, lo que repercute negativamente en los ingresos y la capacidad de gestión.	Convenios de pago: Fomentar la regularización de obligaciones tributarias mediante la formalización de convenios de pago, adaptados a las circunstancias de los contribuyentes.
Falta de liquidez y aumento de la deuda: Se identifica una carencia de liquidez para afrontar el gasto operativo, acompañada de un crecimiento en la deuda con proveedores.	Contención del gasto y financiamiento interno: Adoptar medidas para controlar y reducir el gasto, buscar alternativas de financiamiento interno y promover acuerdos de pago con los proveedores a fin de mejorar la liquidez y la gestión de la deuda.

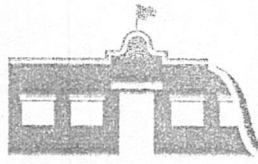
ANEXO VII

Anexo VII Comparativo de la ley de ingresos vigente 2025 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 Municipio de Salinas, S.L.P.									
Concepto	Ley vigente Ejercicio 2025			Iniciativa Ejercicio 2026			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									

AP6  
 N.C. (10)  
 R. Sandra Cruz Susteiza



PODER EJECUTIVO  
DELEGADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
BUDGETARIO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

AP6

NEG0

Janet

Sandra Cruz Sustaita

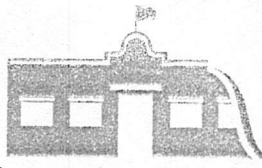
c) Ufones y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios ubicados en la zona industrial	1.00			1.00				0%	IGUAL
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada	0.75			0.75				0%	IGUAL
Predios de propiedad cjdial	0.50			0.50				0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.00			4.00			0%	IGUAL
tratándose de personas del INSENF, jubilados y pensionados cubrían el	0.50			0.50				0%	IGUAL
Predios rústicos propiedad privada... estímulo fiscal	estímulo	mínimo		estímulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00			0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50			0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00			0%	IGUAL
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50			0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00			0%	IGUAL
Predios rústicos propiedad cjdial... estímulo fiscal	estímulo	mínimo		estímulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.00		50.00%	2.00			0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.50		62.50%	2.50			0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 200,000	75.00%	3.00		75.00%	3.00			0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 300,000	87.50%	3.50		87.50%	3.50			0%	IGUAL
Desde 300,001 hasta 440,000	100.00%	4.00		100.00%	4.00			0%	IGUAL
<b>* Plusvalía</b>									
La tasa será de	1.33%			1.33%				0%	IGUAL
en ningún caso será menor a		4.00			4.00			0%	IGUAL
* Adquis. de inmuebles y derechos reales									
tasa neta sobre la base gravable	1.33%			1.33%				0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00			4.00			0%	IGUAL
para interes social se deducira y del impuesto a pagar se deducira	50%			50%				0%	IGUAL
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		20.00			20.00			0%	IGUAL
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		30.00			30.00			0%	IGUAL
<b>DERECHOS</b>									
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Acaantarrillado	Descentralizado			Descentralizado					
I. Servicio doméstico		177.00			182.00			3%	AUMENTA
II. Servicio comercial		321.00			331.00			3%	AUMENTA
III. Servicio industrial		498.00			513.00			3%	AUMENTA
IV. Servicio doméstico rural		112.00			115.00			3%	AUMENTA
V. Permisos para descarga de drenaje		426.00			439.00			3%	AUMENTA
VI. Instalación de toma de agua		2,042.00			2,103.00			3%	AUMENTA
VII. Instalación de toma de drenaje		3,088.00			3,181.00			3%	AUMENTA
8. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:									
a) Doméstica		74.00			76.00			3%	AUMENTA
b) Comercial		131.00			135.00			3%	AUMENTA
c) Industrial		220.00			227.00			3%	AUMENTA
d) domestico rural		49.00			50.00			2%	AUMENTA
e) Servicio de agua en pipa		498.00			513.00			3%	AUMENTA
f) Servicio de agua purificada embotellada (19lit)		16.00			17.00			6%	AUMENTA
II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL			
a) 0.01m <sup>3</sup>	1.79	2.40	4.04	1.84	2.47	4.16		3%	AUMENTA
b) 20.01m <sup>3</sup>	1.93	3.13	4.62	1.99	3.22	4.76		3%	AUMENTA
c) 30.01m <sup>3</sup>	2.70	3.37	5.11	2.78	3.47	5.26		3%	AUMENTA
d) 40.01m <sup>3</sup>	2.38	3.95	5.59	2.45	4.07	5.76		3%	AUMENTA
e) 50.01m <sup>3</sup>	2.62	4.31	6.07	2.70	4.47	6.25		3%	AUMENTA
f) 60.01m <sup>3</sup>	3.03	5.11	7.03	3.13	5.26	7.24		3%	AUMENTA
g) 80.01m <sup>3</sup>	3.49	5.79	8.01	3.59	5.96	8.25		3%	AUMENTA
h) 100.01m <sup>3</sup>	4.69	7.23	9.74	4.83	7.45	10.03		3%	AUMENTA
Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del		0.50			0.50			0%	IGUAL
IV. En caso de fraccionamientos nuevos									

MUNICIPAL  
O 2024-2027  
SLP

GENERAL  
O 2024  
SLP



PODERE EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

han acceder a una sanción equivalente a:									
por cada una de las infracciones cometidas.									
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje.									
se cobrará un derecho del sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	0.16			0.16		0%		IGUAL	
<b>* Servicio de Aseo Público</b>									
<b>I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento</b>									
a) Establecimientos comerciales o de servicios	5.25			5.25		0%		IGUAL	
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	5.25			5.25		0%		IGUAL	
<b>II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:</b>									
a) Desechos comerciales o de servicios	3.15			3.15		0%		IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos	3.15			3.15		0%		IGUAL	
<b>III. Por recolección de basura por medio de contenedores propiedad del municipio, incluyendo uso de relleno sanitario, contenedor de 1.50 m<sup>3</sup>. por semana</b>	5.25			5.25		0%		IGUAL	
<b>IV. Servicio de limpieza de lotes baldíos a solicitud</b>	5.00			5.00		0%		IGUAL	
<b>V. Por barrido de basura en tianguis o mercados sobre medidas por puesto, por día</b>	0.10			0.10		0%		IGUAL	
<b>VI. Por recolección de basura en tianguis o mercados sobre medidas por puesto, por día</b>	0.10			0.10		0%		IGUAL	
<b>VII. Por recoger escombros o materiales en el área urbana, previa solicitud</b>	10.00			10.00		0%		IGUAL	
<b>VIII. Los espectáculos públicos que generen basura cubrirán una tarifa diaria o por evento, y deberá ser garantizado un pago mínimo equivalente a 5 veces la cuota establecida, lo que deberá ser requisito indispensable para que la autoridad correspondiente emita su autorización para la realización del servicio.</b>	10.00			10.00		0%		IGUAL	
<b>IX. Los eventos particulares organizados en salones de fiesta que generen basura cubrirán una tarifa por evento, garantizando su pago anticipadamente</b>	3.00			3.00		0%		IGUAL	
<b>X. En los inmuebles propiedad del municipio que se solicite en arrendamiento se cobrará por servicio de limpieza una tarifa por evento como a continuación se describe:</b>									
a) Limpieza por alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día	4.00			4.00		0%		IGUAL	
b) Limpieza por alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día	6.00			6.00		0%		IGUAL	
c) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro por día	3.50			3.50		0%		IGUAL	
d) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes con fines de lucro por día	5.00			5.00		0%		IGUAL	
e) Limpieza por alquiler de explanada exterior por día	6.00			6.00		0%		IGUAL	
<b>* Servicio de Panteones</b>	SM	SM		SM	SM				
<b>I. Materia de inhumaciones</b>									
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	5.00		3.00	5.00	0% 0%		IGUAL	
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.00	5.00		3.00	5.00	0% 0%		IGUAL	
c) Inhumación temporal con bóveda	3.00	5.00		3.00	5.00	0% 0%		IGUAL	
<b>II. Por otros rubros:</b>									
a) Sellado de fosa	3.00			3.00		0% 0%		IGUAL	
b) Exhumación de restos	3.00			3.00		0% 0%		IGUAL	
c) Constancia de perpetuidad	3.00			3.00		0% 0%		IGUAL	
d) Certificación de permisos	3.00			3.00		0% 0%		IGUAL	
e) Permiso de traslado dentro del Estado	3.00			3.00		0% 0%		IGUAL	
f) Permiso de traslado nacional	3.00			3.00		0% 0%		IGUAL	
g) Permiso de traslado internacional	5.00			5.00		0% 0%		IGUAL	
<b>* Servicio de Rastro</b>									
Por sacrificio (degiello,									

AP6

N.º 60

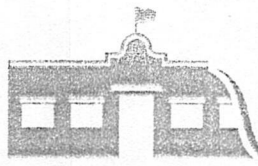
S. Sandra Cruz Sustaita

MUNICIPAL  
TO 2024-2027  
SLP

GENE  
TO 2024-2027  
SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

c) Ganado ovino, por cabeza		1.30		1.30	0%	IGUAL
d) Ganado caprino, por cabeza		1.30		1.30	0%	IGUAL
e) Ganado equino por cabeza		1.20		1.20	0%	IGUAL
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, pero la certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%		50%		0%	IGUAL
<b>* Servicio de Planeación</b>						
1 Autorización para construcción, reconst., demolición...						
a) Licencias de construcción						
Para casa habitación:	MILLAR		MILLAR			
De 1 hasta 10 mts		8.00		8.00	0%	IGUAL
De 10 hasta 20 mts		12.00		12.00	0%	IGUAL
De 20 hasta 30 mts		15.00		15.00	0%	IGUAL
De 30 hasta 50 mts		18.00		18.00	0%	IGUAL
De 50 hasta 100 mts		20.00		20.00	0%	IGUAL
De 100 hasta 150 mts		23.00		23.00	0%	IGUAL
De 150 hasta 200 mts		25.00		25.00	0%	IGUAL
De 200 en adelante		30.00		30.00	0%	IGUAL
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR		MILLAR			
De 1 hasta 10 mts		10.00		10.00	0	
De 10 hasta 20 mts		15.00		15.00	0%	IGUAL
De 20 hasta 30 mts		18.00		18.00	0%	IGUAL
De 30 hasta 50 mts		22.00		22.00	0%	IGUAL
De 50 hasta 100 mts		25.00		25.00	0%	IGUAL
De 100 hasta 150 mts		30.00		30.00	0%	IGUAL
De 150 hasta 200 mts		35.00		35.00	0%	IGUAL
De 200 en adelante		40.00		40.00	0%	IGUAL
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR		MILLAR			
De 1 hasta 10 mts		15.00		15.00	0%	IGUAL
De 10 hasta 20 mts		18.00		18.00	0	
De 20 hasta 30 mts		22.00		22.00	0%	IGUAL
De 30 hasta 50 mts		25.00		25.00	0%	IGUAL
De 50 hasta 100 mts		30.00		30.00	0%	IGUAL
De 100 hasta 150 mts		35.00		35.00	0%	IGUAL
De 150 hasta 200 mts		50.00		50.00	0%	IGUAL
De 200 en adelante		50.00		50.00	0%	IGUAL
Por banca perimetral					0%	
De 1 a 25 mts lineales		3.00		3.00		IGUAL
De 26 a 50 mts lineales		3.50		3.50	0%	IGUAL
De 51 a 100 mts lineales		4.00		4.00	0%	IGUAL
De 101 a 200 mts lineales		4.50		4.50	0%	IGUAL
b) Licencias de construcción o modificación de obras en la vía pública y predios privados anualmente se cobrarán:						
1 Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular, aparatos repetidores de señal y sistemas de comunicación		200.00		200.00	0%	IGUAL
2 Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de postes en la vía pública.		40.00		40.00	0%	IGUAL
En caso de reposición de los mismos solo pagaran		20.00		20.00	0%	IGUAL
3 Por la expedición de licencias de instalación de estructuras que soporten anuncios publicitarios de cualquier tipo		100.00		100.00	0%	IGUAL
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el	DOBLE		DOBLE		0%	IGUAL
a) Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de		2.00		2.00	0%	IGUAL
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos						
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas	50%		1		0%	IGUAL
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún						

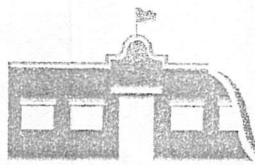
A.P.E.  
 P.P.M.  
 D. Sandra Cova Sustaita

MUNICIPAL  
O 2024-2027  
SLP

GENERAL  
O 2024  
SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
SAN LUIS POTOSÍ  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

APG

a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrará por cada una.		2.00			2.00	0%	IGUAL
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrará por cada uno.		3.00			3.00	0%	IGUAL
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		3.00			3.00	0%	IGUAL
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:							
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%			1			IGUAL
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.							
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%			1			IGUAL
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.							
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		1.50			1.50		IGUAL
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	SIN COSTO			SIN COSTO			IGUAL
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		3.00			3.00		IGUAL
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		5.00			5.00		IGUAL
y por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.		5.00			5.00		IGUAL
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrae el ayuntamiento se cobrará una tasa de		0.05			0.05		IGUAL
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.							
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		16.00			16.00		IGUAL
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.		0.05			0.05		IGUAL
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.		0.0002			0.0002		IGUAL
La autorización de subdivisión nunca será menor a		6.00			6.00		IGUAL
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará		0.20			0.20		IGUAL
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará		0.03			0.03		IGUAL
X. Por el permiso de raptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:							
a) De piso, y la pública en lugar no revestido		0.50			0.50		IGUAL
b) De calles revestidas de gran conformada		0.75			0.75		IGUAL
c) De concreto hidráulico o asfáltico		1.50			1.50		IGUAL
d) Gunitaciones o banquetas de concreto		1.50			1.50		IGUAL
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.							
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:							
a) Anuncios o topiales por ejecución de construcción o remodelación							

2024

*[Handwritten signature]*  
E. Sandoval Sustituta

MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP

GENER  
2024-2027  
SLP



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO San Luis Potosí



SALINAS San Luis Potosí AYUNTAMIENTO 2024-2027 ESTAMOS CONTIGO!

3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00	10.00	0%	IGUAL
4. Vivienda campestre	15.00	15.00	0%	IGUAL
b) Para predios individuales:				
I. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio				
1. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.00	8.00	0%	IGUAL
2. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	9.50	9.50	0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00	10.00	0%	IGUAL
II. Mixto, comercial y de servicios:				
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:				
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	15.00	15.00	0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00	15.00	0%	IGUAL
b) Para predios individuales:				
I. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas				
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.00	12.00	0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00	15.00	0%	IGUAL
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, mudeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones				
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	17.00	17.00	0%	IGUAL
5. Gasolineras y talleres en general	15.00	15.00	0%	IGUAL
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:				
De 1 a 1,000	2.00	2.00	0%	IGUAL
1,001 a 10,000	5.00	5.00	0%	IGUAL
10,001 a 1,000,000	2.00	2.00	0%	IGUAL
1,000,001 en adelante	2.00	2.00	0%	IGUAL
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo				
En todos los pasos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o reedificación, mediantes a salvo los derechos del avanzamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	0.50	0.50	0%	IGUAL
El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:				
I. Panteón municipal ubicado en Salinas				
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas				
1. Fosa, por cada una	1.00	1.00	0%	IGUAL
2. Bóveda, por cada una	1.00	1.00	0%	IGUAL
3. Gaveta, por cada una	1.00	1.00	0%	IGUAL
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:				
1. De ladrillo y cemento	1.00	1.00	0%	IGUAL
2. De cantera	1.00	1.00	0%	IGUAL
3. De granito	2.00	2.00	0%	IGUAL
4. De mármol y otros materiales	2.00	2.00	0%	IGUAL
5. Piezas sueltas (jardinera, lámpara, etcétera) cada una	4.00	4.00	0%	IGUAL
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	33.52	33.52	0%	IGUAL
c) Pago de lotes de panteones municipales se aplicará las siguientes cuotas:				
I. A perpetuidad				
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural				
1. Permiso de construcción de fosa, gaveta, o bóveda				
En este panteón está	1.00	1.00	0%	IGUAL

APG

NRD

fund.

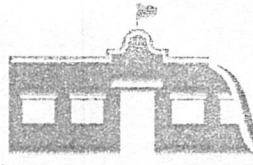
Sandra Cruz Sustaita

MEXICANOS MUNICIPAL TO 2024-2027 SLP

MEXICANOS GENE TO 2024-2027 SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

APB

WEM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Sandra Cruz Sustaita



MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP

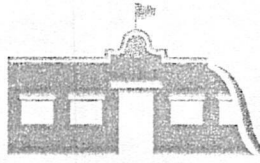


GENE  
2024  
SLP

En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.							
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	4.50			4.50	0%	IGUAL	
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.00			1.00	0%	IGUAL	
VI. Por estacionamiento, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.00			10.00	0%	IGUAL	
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.							
VII. Por carga y descarga de camiones de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00			1.00	0%	IGUAL	
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00			2.00	0%	IGUAL	
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	6.00			6.00	0%	IGUAL	
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00			6.00	0%	IGUAL	
* Servicio de Registro Civil							
I. Registro de nacimiento o defunción	SIN COSTO			SIN COSTO	#VALORI	NUEVO	
II. Celebración de matrimonio en oficina:							
a) En días y horas de oficina	2.55			2.55	0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles	3.80			3.80	0%	IGUAL	
c) En días festivos	4.50			4.50	0%	IGUAL	
III. Celebración de matrimonios a domicilio:							
a) En días y horas de oficina	8.00			8.00	0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles	10.00			10.00	0%	IGUAL	
c) En días festivos	10.25			10.25	0%	IGUAL	
IV. Registro de sentencia de divorcio	3.40			3.40	0%	IGUAL	
V. Por la expedición de certificación de actas	0.70			0.70	0%	IGUAL	
VI. Otros registros del estado civil							
a) copia fiel del libro certificada	0.80			0.80	0%	IGUAL	
b) constancia de inexistencia	0.80			0.80	0%	IGUAL	
c) Constancia de soltería	0.80			0.80	0%	IGUAL	
d) Anotaciones marginales	0.50			0.50	0%	IGUAL	
VII. Búsqueda de datos	0.50			0.50	0%	IGUAL	
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.33			0.33	0%	IGUAL	
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	3.00			3.00	0%	IGUAL	
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL	
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL	
Cuando alguno de los servicios ahudidos en fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	DOBLE			DOBLE	0%	IGUAL	
* Servicio de Salubridad							
Según Ley de Hacienda							
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública							
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m	2.50			2.50	0%	IGUAL	
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos							



PODEREJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

AP6

NR00

IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	4.00		4.00	0%	IGUAL
XII. Anuncio pintado tipo bandera panel, por m2 anual	4.00		4.00	0%	IGUAL
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XIV. Anuncio luminoso gas acón, por m2 anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00		3.00	0%	IGUAL
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XX. En toldo, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXI. Pintado en estructura en banquetas, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.50		1.50	0%	IGUAL
XXV. Licencia para salón de eventos y jardines	35.00		35.00	0%	IGUAL
XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:					
a) Comercio establecido	3.00		3.00	0%	IGUAL
b) Comercio ambulante	1.50		1.50	0%	IGUAL
c) Comercio de empresas	10.00		10.00	0%	IGUAL
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	46.27		46.27	0%	IGUAL
* Servicio de monitoreo vehicular					
I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular					
a) Holograma 00, por 2 años		NO APLICA		0%	IGUAL
c) Holograma 0, por 1 año		NO APLICA		0%	IGUAL
Holograma genérico, semestral		NO APLICA		0%	IGUAL
* Servicio de Nomenclatura Urbana					
I. Asignación de num. oficial y placas de imo. c/n	1.25		1.25	0%	IGUAL
II. Asign. nombres en interiores en edificios, cond. o similares	1.25		1.25	0%	IGUAL
III. Por la asignación de números oficiales en comunidades	2.35		2.35	0%	IGUAL
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación					
Según Ley de Hacienda					
Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes, centros o clubes sociales, pabellón etc., se cobrará una cuota equivalente a	10.00		10.00	0%	IGUAL
Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos, espectáculos masivos se cobrará como pago mínimo una cuota equivalente a	20.00		20.00	0%	IGUAL
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones					
I. Actas de cabildo, por foja	0.01		0.01	0%	IGUAL
II. Actas de identificación, cada una	0.51		0.51	0%	IGUAL
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.51		0.51	0%	IGUAL
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, constancia de compra-venta, contrato de arrendamiento, refrendo de señal o firma	0.50		0.50	0%	IGUAL
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16		0.16	0%	IGUAL
VI. Cartas de no propiedad	SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
VII. Reproducción de					

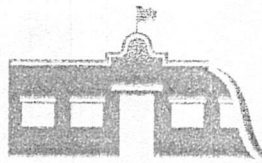
S. Sandra Cruz Sustituta. Q. Demul.

MEXICANO  
MUNICIPAL  
ITO 2024-2027  
S. SLP

MEXICANO  
GENE  
TO 2024-2027  
S. SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
MAYORAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

IX. Contrato de arrendamiento	0.50	0.50	0%	IGUAL
X. Constancia de compraventa de ganado por animal vendido	0.50	0.50	0%	IGUAL
<b>* Servicios Catastrales</b>				
<b>I Avalúos catastrales</b>				
a) Desde \$ 1 a 100,000	1.20	1.20	0%	IGUAL
b) Desde \$ 100,001 en adelante	1.50	1.50	0%	IGUAL
Tarifa mínima por avalúo	6.00	6.00	0%	IGUAL
<b>II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:</b>				
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio)	6.00	6.00	0%	IGUAL
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio)	10.00	10.00	0%	IGUAL
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)	1.50	1.50	0%	IGUAL
d) Copia de plano de manzanas o región catastral (por cada uno)	2.50	2.50	0%	IGUAL
e) Búsqueda de datos (constancia de identificación catastral)				
En general	0.60	0.60	0%	IGUAL
Personas que cuenten con credencial INAPAM	0.30	0.30	0%	IGUAL
III. Levantamiento topográfico por parte del personal de Catastro	30.00	30.00	0%	IGUAL
<b>III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:</b>				
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva	4.50	4.50	0%	IGUAL
b) En colonias de zonas de interés social y popular por metro cuadrado	0.05	0.05	0%	IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.15	0.15	0%	IGUAL
I. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	6.00	6.00	0%	IGUAL
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	5.00	5.00	0%	IGUAL
<b>* Servicios de supervisión de alumbrado público</b>				
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público				
a) En la cabecera municipal	3.50	3.50	0%	IGUAL
b) En la zona rural	5.00	5.00	0%	IGUAL
II. Por acudir a reparar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público				
a) Por cada luminaria instalada por daños	3.00	3.00	0%	IGUAL
b) Lámpara nueva con tubo y abrazaderas	32.00	32.00	0%	IGUAL
c) Foco vapor de sodio de 100 watts	3.00	3.00	0%	IGUAL
d) Foco ahorrador de 65 watts	3.00	3.00	0%	IGUAL
e) Fotocelda	3.00	3.00	0%	IGUAL
f) Micas de acrílicos	3.00	3.00	0%	IGUAL
g) Sequet megal	1.50	1.50	0%	IGUAL
h) Esfera R-12	6.50	6.50	0%	IGUAL
<b>* Servicios de ecología y medio ambiente</b>				
Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:				
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica				
	2.00	2.00	0%	IGUAL
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento				
	2.00	2.00	0%	IGUAL
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual				
	10.00	10.00	0%	IGUAL
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual				
	35.00	35.00	0%	IGUAL
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual				
	35.00	35.00	0%	IGUAL
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción				
	35.00	35.00	0%	IGUAL
VII. Permiso para tala de árboles y arbustos, de acuerdo a...				

AP6

New

*[Handwritten signature]*

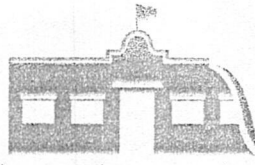
*[Handwritten signature]*  
R. Sandra Cruz-Sustaita

MEXICANO  
MUNICIPAL  
TO 2024-2027  
S. SLP

MEXICANO  
GENE  
TO 2024-2027  
S. SLP



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

ambiental, en modalidad particular.							
c) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00		8.00	0%	IGUAL		
d) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	8.00		8.00	0%	IGUAL		
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:							
a) Actividades de perforación por periodo anual, por fuente	10.00		10.00	0%	IGUAL		
b) Fuentes de sonido fijas en los establecimientos mercantiles o de servicios, sin rebasar los límites de decibeles permitidos por la Norma Oficial Mexicana, por periodo anual	20.00		20.00	0%	IGUAL		
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	40.00		40.00	0%	IGUAL		
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00		20.00	0%	IGUAL		
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	4.00		4.00	0%	IGUAL		
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	6.00		6.00	0%	IGUAL		
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00		10.00	0%	IGUAL		
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00		10.00	0%	IGUAL		
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos	3.00		3.00	0%	IGUAL		
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	20.00		20.00	0%	IGUAL		
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	20.00		20.00	0%	IGUAL		
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	5.00		5.00	0%	IGUAL		
<b>OTROS DERECHOS</b>							
<b>* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos</b>							
<b>I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.</b>							
a) Cada medio local del área central del mercado y cuarto chico	1.25		1.25	0%	IGUAL		
b) local interior circunferencial	1.80		1.80	0%	IGUAL		
c) Local exterior circunferencial	1.80		1.80	0%	IGUAL		
d) Local exterior grande circunferenciales	2.60		2.60	0%	IGUAL		
<b>II. Por arrendamiento de locaciones en centro cultural</b>							
a) área del segundo patio o <i>frontera</i> Cápac. 100 personas por día y horario diurno	12.80		12.80	0%	IGUAL		
b) área del jardín, horario diurno por día	25.00		25.00	0%	IGUAL		
c) permiso para videos sin lucro en diferentes áreas del centro cultural, costo diario	20.00		20.00	0%	IGUAL		
d) permiso para tomar videos con fines comerciales	19.95		19.95	0%	IGUAL		
e) Alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día	18.00		18.00	0%	IGUAL		
f) Alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día	19.00		19.00	0%	IGUAL		
g) Alquiler de explanada exterior por día	12.00		12.00	0%	IGUAL		
h) Permiso para tomar fotografías	3.70		3.70	0%	IGUAL		
i) Chota de recuperación en las vitrinas guías al museo del sitio de Salinas							

AR06

NEND

S. Sandra Cruz Sastiza

MEXICANOS  
MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP

MEXICANOS  
GENERAL  
2024-2027  
SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
MUNICIPIO  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal							
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.10		0.10	0%	IGUAL		
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.60		0.60	0%	IGUAL		
Los comerciantes que ofrecen artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	0.50		0.50	0%	IGUAL		
c) plaza de tianguis							
1. Menos de 2 metros	0.18		0.18	0%	IGUAL		
2. de 2 a 4 metros	0.30		0.30	0%	IGUAL		
3. de 4 a 6 metros	0.42		0.42	0%	IGUAL		
4. de 6 a 8 metros	0.81		0.81	0%	IGUAL		
d) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:							
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.78		0.78	0%	IGUAL		
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.67		0.67	0%	IGUAL		
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.51		0.51	0%	IGUAL		
4. En el resto de la zona urbana	0.18		0.18	0%	IGUAL		
e) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas				0%	IGUAL		
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.18		0.18	0%	IGUAL		
2. En días ordinarios, por puesto	0.13		0.13	0%	IGUAL		
3. En explanada municipal por m <sup>2</sup>	1.00		1.00	0%	IGUAL		
f) pago de plaza por metro cuadrado durante la feria regional							
1. primer cuadro	4.37		4.37	0%	IGUAL		
2. segundo cuadro	4.00		4.00	0%	IGUAL		
3. tercer cuadro	3.60		3.60	0%	IGUAL		
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>							
Multas, recargos y gastos de ejecución	según Código Fiscal		según Código Fiscal		IGUAL		
<b>PRODUCTOS</b>							
* Venta de Publicaciones							
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar	1.50		1.50	0%	IGUAL		
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles							
Según precio de avalúo							
<b>APROVECHAMIENTOS</b>							
* Multas de Policía y Tránsito							
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	18.00		18.00	0%	IGUAL		
b) Si no respecta los signos, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	4.00		4.00	0%	IGUAL		
c) Ruido en escape	4.00		4.00	0%	IGUAL		
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vía	4.00		4.00	0%	IGUAL		
e) Manejar en estado de ebriedad	50.00		50.00	0%	IGUAL		
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	25.00		25.00	0%	IGUAL		
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.00		6.00	0%	IGUAL		
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	8.00		8.00	0%	IGUAL		
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7.00		7.00	0%	IGUAL		
j) Falta de engomado en lugar visible	6.00		6.00	0%	IGUAL		
k) Falta de placas	15.00		15.00	0%	IGUAL		
l) Falta de tarjeta de circulación	9.00		9.00	0%	IGUAL		
m) Falta de licencia	12.00		12.00	0%	IGUAL		
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	9.00		9.00	0%	IGUAL		
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	8.00		8.00	0%	IGUAL		

AP06

NRW

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
R. Sandra Cruz Sastarq.



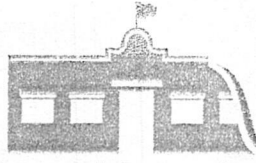
MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP



GENERAL  
2024-2027  
SLP



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
MAYORAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

ARK

u) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.00			6.00	0%	IGUAL
v) Abandono de vehículo por accidente	24.00			24.00	0%	IGUAL
w) Placas en el interior del vehículo	7.00			7.00	0%	IGUAL
x) Placas sobrepuestas	6.00			6.00	0%	IGUAL
y) Estacionarse en retorno	7.00			7.00	0%	IGUAL
z) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00			10.00	0%	IGUAL
aa) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motocicla, motocicleta o cuatrimoto	10.00			10.00	0%	IGUAL
ab) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	10.00			10.00	0%	IGUAL
ac) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.50			5.50	0%	IGUAL
ad) Obstaculizar parada de servicio de transporte público	5.00			5.00	0%	IGUAL
ae) Falta de casco protector en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	8.00			8.00	0%	IGUAL
af) Circular más de 2 personas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	6.00			6.00	0%	IGUAL
ag) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50			4.50	0%	IGUAL
ah) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	15.00			15.00	0%	IGUAL
ai) Circular con las luces delanteras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	3.00			3.00	0%	IGUAL
aj) Circular con las luces traseras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	15.00			15.00	0%	IGUAL
ak) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.00			2.00	0%	IGUAL
al) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00			4.00	0%	IGUAL
am) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00			6.00	0%	IGUAL
an) Tener carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00			4.00	0%	IGUAL
ao) Intento de fuga	20.00			20.00	0%	IGUAL
ap) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00			4.00	0%	IGUAL
aq) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00			6.00	0%	IGUAL
ar) Circular con puertas abiertas	6.00			6.00	0%	IGUAL
as) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	7.00			7.00	0%	IGUAL
at) Vehículo abandonado en vía pública, aunque por la grúa de tránsito	7.00			7.00	0%	IGUAL
au) Vehículo con mayor número de pasajeros de las que señala la tarjeta de circulación	6.00			6.00	0%	IGUAL
av) Circular con poseje en el estribo	5.00			5.00	0%	IGUAL
aw) No ceder el paso al peatón	4.00			4.00	0%	IGUAL
ax) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	18.00			18.00	0%	IGUAL
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00			25.00	0%	IGUAL
az) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00			30.00	0%	IGUAL
Az) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00			6.00	0%	IGUAL
ba) Vehículo que sea ingresado a la Penitenciaría Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00			2.00	0%	IGUAL
bb) No usar cinturón de seguridad	5.00			5.00	0%	IGUAL
bc) Causar escándalos en lugares públicos	4.00			4.00	0%	IGUAL
bd) Embragarse en la vía pública	4.00			4.00	0%	IGUAL
be) Desechar mediante la inhalación de solventes, cementos, plásticos o cualquier sustancia tóxica	4.00			4.00	0%	IGUAL
bf) Tratar con crueldad a los animales	10.00			10.00	0%	IGUAL
bg) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugar público	20.00			20.00	0%	IGUAL

read

Guad.

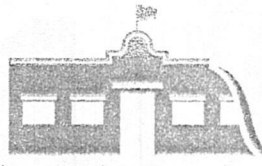
R. Sandra Cruz Sustante



MUNICIPAL  
2024-2027  
SLP



GENE  
2024  
SLP



SALINAS  
San Luis Potosí  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

MEXICANOS  
MUNICIPAL  
NTG 2024-2027  
S. SLP

MEXICANOS  
GENE  
TO 2  
S. SLP

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	0.50		0.50	0%	IGUAL
con excepción de las multas incisos: c), d), q), r), s), u), aa), an), av), aw), ax) y bc)					
<b>* Multas por Infrac. de Rastro Municipal</b>					
a) Por manza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	20.00		20.00	0%	IGUAL
b) Por manza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	20.00		20.00	0%	IGUAL
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	50.00		50.00	0%	IGUAL
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	50.00		50.00	0%	IGUAL
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00		50.00	0%	IGUAL
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	15.00		15.00	0%	IGUAL
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.00		30.00	0%	IGUAL
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	15.00		15.00	0%	IGUAL
i) Por falta de peso y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	15.00		15.00	0%	IGUAL
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	50.00		50.00	0%	IGUAL
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00		10.00	0%	IGUAL
En caso de reincidencia la sanción será	DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL
<b>* Infracción Ley ambiental</b>	según Ley		según Ley		IGUAL
Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:					
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	4.50		4.50	0%	IGUAL
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación por metro cuadrado	5.00		5.00	0%	IGUAL
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	4.50		4.50	0%	IGUAL
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	4.50		4.50	0%	IGUAL
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin los medidos ecológicos según la normatividad vigente	34.50		34.50	0%	IGUAL
f) Por descargar, depositar, o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	34.50		34.50	0%	IGUAL
g) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	5.00		5.00	0%	IGUAL
h) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	4.50		4.50	0%	IGUAL
i) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	4.50		4.50	0%	IGUAL
j) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	34.50		34.50	0%	IGUAL
k) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	34.50		34.50	0%	IGUAL
l) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin freno, sin ajuste	4.50		4.50	0%	IGUAL
m) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso por					

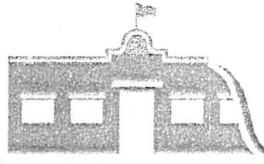
APB

NRG.0

E. Sandra Cruz Sustituta



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**  
 San Luis Potosí



**SALINAS**  
 San Luis Potosí  
**MANIFIESTO 2024-2027**  
**¡ESTAMOS CONTIGO!**

MUNICIPAL  
 O 2024-2027  
 SLP

MEXICANOS  
 GENE  
 O 2024-2027  
 SLP

sin el permiso, por hora o fracción							
8) Por no despinar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despinados y/o suspendidos	DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL		
9) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL		
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que correspondiera realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:							
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	4.50		4.50	0%	IGUAL		
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	4.50		4.50	0%	IGUAL		
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	4.50		4.50	0%	IGUAL		
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.50		4.50	0%	IGUAL		
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental.	4.50		4.50	0%	IGUAL		
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental.	4.50		4.50	0%	IGUAL		
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental.	4.50		4.50	0%	IGUAL		
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental.	4.50		4.50	0%	IGUAL		
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	4.50		4.50	0%	IGUAL		
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o ignorarlo no se ajusten o respetar las condiciones establecidas.							
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.50		4.50	0%	IGUAL		
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4.50		4.50	0%	IGUAL		
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	4.50		4.50	0%	IGUAL		
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4.50		4.50	0%	IGUAL		
Por infracciones o incumplimiento a las disposiciones en materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí							
I. Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal de que se trate	120.00		120.00	0%	IGUAL		
II. Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias, por negligencia o crueldad	100.00		100.00	0%	IGUAL		
III. Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60.00		60.00	0%	IGUAL		
IV. Hostigar o molestar a cualquier animal	50.00		50.00	0%	IGUAL		
V. Colocar sobre la piel productos o implementos							

APG

NEW

R. Sandra Cruz Sustituta



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



XI. Venta de animales en la vía pública		100.00		100.00	0%	IGUAL
XII. Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos		200.00		200.00	0%	IGUAL
XIII. uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se encuentre con el documento de adquisición		80.00		80.00	0%	IGUAL
<b>*MULTAS DIVERSAS</b>						
<b>*MULTAS DE ASEO MUNICIPAL</b>						
a) Por depositar o infiltrar en la vía pública, terrenos públicos o terrenos privados, residuos sólidos urbanos		50.00		50.00	0%	IGUAL
b) Por tener en estado insalubre los corrales o lugares de insapio dedicados a la crianza de animales domésticos		20.00		20.00	0%	IGUAL
c) Por depositar en tiraderos clandestinos residuos sólidos urbanos		50.00		50.00	0%	IGUAL
* Infracción Ley de Catastro	según Ley					IGUAL
* Infracciones a la Ley de Protección Civil						
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales						
a) Por no retirar el puesto semifiijo de la vía pública		5		5	0%	IGUAL
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Salinas	SEGÚN LEY				0%	IGUAL
c) Se cobrarán multas por daños a espacios públicos prestados por el H. Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos		100		100	0%	IGUAL
* Infracción Reglamento de comercio						
<b>* Multas Diversas</b>						
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>						
* Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seguridad en infraestructura						
a) Un aprovechamiento de por metro cuadrado de construcción proyectada aprovechamiento de por M2		0.10		0.10	0%	IGUAL
b) Programa Interno de Protección Civil		23.00		23.00	0%	IGUAL
c) Dictamen Técnico a áreas o inmuebles en donde se desarrollen actividades pirótecnicas por metro cuadrado		0.10		0.10	0%	IGUAL
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>						
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>						
<b>TRANSITORIOS</b>						
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de:						
enero		15%		15%	0%	IGUAL
febrero		10%		10%	0%	IGUAL
marzo		5%		5%	0%	IGUAL

AP6  
VOTO EN CUENTA SIN TEXTOS ANEXOS N.º 610

C. Sandra Cruz Sacristan

ANEXO VIII  
MUNICIPIO DE SALINAS:  
METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO  
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2026

CONCEPTO	IMPORTE
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO	Estados Financieros de ____ a ____ de 20XX. Acta de sesión ordinaria de fecha ____ de 20XX, donde los integrantes de cabildo aprobaron actualizar un XX.00% las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 20XX.
SUELDOS Y SALARIOS	SSn \$ - %

INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	<i>In</i>	\$	-	%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	<i>DRn</i>	\$	-	%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	<i>QDn</i>			
TOTAL (SSn+EEEn+Dn+DR)+CFn+In		\$	-	%
$TME_n = \frac{SSn+EEEn+Dn+DR}{QDn} + CFn+In$	<i>TME_n=</i>		-	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	<i>TME_n=</i>	\$	-	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	<i>CF</i>	\$	-	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$	-	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME <sub>n</sub>	%			%
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	<i>PM</i>	\$	-	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS				
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TME <sub>n</sub>	%			%
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	<i>JG</i>			%
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	<i>SI/NO</i>			%

Juana Palomero R.  
A PE

VOTO EN CONTRA  
ANEXOS SIN TEXTOS  
NRND

Irma Cruz Sustituta

MEXICANOS  
MUNICIPAL  
O 2024-2027  
SLP

MEXICANOS  
GENERAL  
O 2024-  
SLP



Toma la palabra la C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría, regidora, expresa que el incremento que se realizó por concepto de agua potable fue algo muy simbólico, por lo cual solicita se realice un mejor servicio para la ciudadanía. -----

Comunicándole el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, que en los últimos días se han presentado varios cortes de energía eléctrica y se perjudica el servicio de agua potable sufriendo las consecuencias la ciudadanía. -----

En turno de participación la C. Norma Rubí Galindo Donato, regidora, pregunta sobre el rubro de no deuda pública. -----

Respondiéndole el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento así como el L.C. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Tesorero Municipal, que esto se refiere a que no se contratara deuda con ninguna institución bancaria. -----

Analizado y discutido el contenido de la misma, así como dadas las explicaciones correspondientes al Proyecto de ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2026, del Municipio de Salinas, S.L.P., es aprobado por mayoría de los integrantes del H. Cabildo, por los CC. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Juana Paisano Rivera, Lic. Aidee Hernández Luevanos, Síndico Municipal, Laura Silva Sandoval, Sandra Cruz Sustaita, Ximena Michelle Camacho Castillo y Carolina Araceli Galaviz Chavarría, regidoras, y en contra la C. Norma Rubí Galindo Donato, en su carácter de regidora-----


Continuando con el quinto punto del orden del día; **Asuntos Generales:**

a).- En uso de la voz el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, da cuenta que no existen asuntos generales a tratar. -----

En el sexto punto del orden del día y después de haber desahogado los puntos establecidos en el orden del día y los propuestos en asuntos generales por los integrantes de este colegiado Cabildicio, este H. Cabildo aprueba los asuntos que aquí se trataron, y el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, cede la palabra al C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, quien da por clausurada esta sesión siendo las 14:14 horas (dos de la tarde con catorce minutos) del día de la fecha y firmando para que quede como constancia los presentes, damos fe -----

  
**Profr. Antonio Venancio Páez Galván**  
**Presidente Municipal Constitucional**

T D O

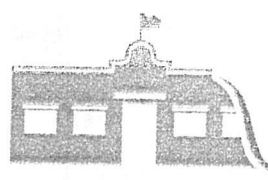


MEXICANO  
MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
S. SLP

MEXICANO  
GENERAL  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
S. SLP



PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO San Luis Potosí



**SALINAS**  
San Luis Potosí  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
¡ESTAMOS CONTIGO!

Norma Rubí Galindo Donato  
**C. Norma Rubí Galindo Donato**  
Regidora

**C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría**  
Regidora

VOTO EN CONTRA  
No me gustan como gustas  
el recurso público.

**C. Ximena Michelle Camacho Castillo**  
Regidora

Da fe el Secretario General del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P.

**Lic. Hugo Benedicto Torres López**

Firmas del acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2024-2027 del Municipio de Salinas, S.L.P.



MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
S. SLP



GENERAL  
AYUNTAMIENTO 2024-2027  
S. SLP

LIC. HUGO BENEDICTO TORRES LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
SALINAS 2024-2027